



Ref: : 08-638-40-89-002-00019-2020-00 Ejecutivo singular Mínima cuantía

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que se ha recibido escrito presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el doctor ALONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, a quien las demandadas LINDA VICTORIA DURAN ARDILA y ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA, le otorgaron poder, mediante el cual la parte demandada autoriza al doctor ALFREDO GARCIA BARRAZA a recibir los títulos que le fueron descontados hasta la cantidad no mayor de \$5.424.000 de la siguiente manera: la suma de \$4.424.000.00 con los títulos descontados a la señora LINDA VICTORIA DURAN y la suma de \$ 798.000.00 descontados a la señora ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA y la parte demandante solicita la terminación del proceso. Cabe anotar que la totalidad de los títulos se encuentran descontados a las demandadas. Igualmente, le informo de que a las demandadas le quedan títulos a su favor y no existe embargo de remanente.

.Sírvase Proveer

Sabanalarga, Julio 28 de 2020

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. SABANALARGA. - ATLANTICO, Julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA y coadyuvado por el doctor ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, apoderado de las demandadas VICTORIA DURAN ARDILA y ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LA CONCEPCION "COOPCONCEPCION" a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de las señoras VICTORIA DURAN ARDILA y ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA.

Mediante auto fechado Febrero 12 de 2020 se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de las demandadas VICTORIA DURAN ARDILA y ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA, ordenándose igualmente el embargo preventivo del 30% del salario y demás prestaciones sociales del salario que devengan las demandadas en la Secretaria departamental del Atlántico y Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla y el 30% de la pensión y demás prestaciones sociales que devengan dichas demandadas en las entidades Fopep, Fiduciaria la Previsora y Colpensiones limitándose hasta la cantidad no mayor de \$ 20.000.000.00.

En escrito presentado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado de la parte y coadyuvado por el apoderado de las demandadas doctor ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, el demandante solicita la terminación del proceso previa entrega de la suma de \$ 5.424.000 de la siguiente manera: la suma de \$ 4.424.000.00 con los títulos descontados a la señora LINDA VICTORIA DURAN y la suma de \$798.000.00 descontados a la señora ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los títulos descontados a las demandadas al doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, hasta la cantidad no mayor de \$ 5.424.000.00 en las proporciones acordadas. Igualmente se le reconocerá personería al doctor ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, como apoderado judicial de las demandadas, y se le devolverán los títulos que queden a su favor a las demandadas VICTORIA DURAN ARDILA y ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA.

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido contra las señoras VICTORIA DURAN ARDILA y ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto fechado Febrero 12 de 2020. Enviar los oficios correspondientes.
3. Reconózcasele personería al doctor ALFONSO ANTONIO ARAUJO ROSADO, como apoderado judiciales de las señoras VICTORIA DURAN ARDILA y ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA, en los términos y fines del poder conferido.
4. Hágasele entrega de los títulos descontados a las demandadas al doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, hasta la cantidad no mayor de \$ 5.424.000, 00 de la siguiente manera: la suma de \$ 4.424.000.00 con los títulos descontados a la señora LINDA VICTORIA DURAN y la suma de \$798.000.00 descontados a la señora ARGEMIRA CUENTAS ESCORCIA. El excedente entréguesele a la parte demandada
5. Ténganse por renunciados los términos de notificación y ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d620ca8fa20cba98180f0571c81abe4a0a06f020e65ffb9f4ab392d5930ca9a6

Documento generado en 28/07/2020 10:25:19 a.m.